

932/15

Año 1894

Orden de la Cam.^a para q. esta
 Aud.^a informe sobre el Memorial
 de Antonio Estaregui Escribano Real
 con Residencia en la Villa de Tausse,
 en que solicita mudar su Residencia
 al Lugar de Olbes.

S. Villava

Res.^{da} la Cam.^a y el Informe.

R. E. Au.^{do}

Sec. de Gov.^{no}
 Laborda

Acta de 1792

Acta de la Com. para p. esta
 Villa. en donde se acordó
 E. en primer lugar se acordó
 con la Com. de la Villa de Olve,
 en donde se acordó en primer
 lugar se acordó en primer
 lugar se acordó en primer

Acta de 1792

Com. de la Villa de Olve

Acta de 1792

Acta de 1792

Señor

Antonio de Artavegui Natural de
 la Villa de Taurtes A. L. P. de U. M. con
 el mayor rendimiento Dice. Fue en el
 año pasado de 1792 se dignó conce-
 derle U. R. P. Notaria de Peinor con
 la Encomienda del Juzgado de dicha
 Villa, y residencia en ella; pero ha-
 biendo experimentado no ser adap-
 table aquel temperamento a su salud,
 y si el del Lugar de Olve en el que
 se ha criado desde muy Niño, como
 lo acreditan las Certificaciones que
 presenta de los Médicos de dicha
 Villa, y Lugar: En esta atención
 Suplica a U. M. que para no ex-
 ponerse a perder la vida como se lo
 pronostican los mismos Médicos por
 las razones que dan se sirva am-
 pliarle dicha Notaria de Peinor al
 referido Lugar de Olve con residen-

cia en él por no seguirse perju-
cio alguno, renunciando como des-
de luego renuncia lisa, y llana-
mente la hereditaria del Turgado
de tauete en lo que recibirá la
maior gracia. Madrid 11 de Junio
de 1791 = Por encargo del Intere-
sado. Juan Manuel Lopez de
Lillas. O



Para o despacho de officio quatro mil

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Antonio Estancou

Como Señor = Remito á V. d. de acuerdo de la Camara los Mem.^{os} Originales con los documentos que incluyen de Joaqu.ⁿ Tuerte Valero, Parqual Gomes Condover, Ant.^o Estaregui, y Clemente Cortes, en que por los motivos que exponen piden se les conceda los dos ^{Sim.} Notaxias de Reinor, y los dos siguientes mudar el domicilio en los Pueblos que expresan; á fin de que era Real Audiencia en su virtud informe lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo presente las ordenes que ultimamente la estan comunicadas en arreglo de Exrivang Reales expresando la edad, idoneidad, y demas circunstancias de estos, y si hay, ó no necesidad de ellos; devolviendome V. d. con el informe los Memoriales, y documentos; y entre tanto espere aviso del recibo de esta. Dios que á V. d. m. a. Madrid veir de Junio de mil setecientos noventa, y quatro = Como

Señor = El Conde de Valdeclano = S.^{ra} Duques
de Albuquerque //

Auto
S. S.
Vega
Villava
Cristalles
Llamas
Extrem.

Tarazona, y Turis dozes de mil setecien-
ta noventa, y quatro = Acuerdo General =
Obedecere la orden de la Camara, que co-
preca la Carta que antecede, fecha sei de
este mes. Y por lo que toca á su cumplimiento,
los Corregidores de Teruel, Albarracin, Ca-
lataud, Cinco Villas, Daroca, y Tarazona,
y los Ayuntamiento del Lugar de Lidor,
de dicha Ciudad de Albarracin, del Lugar de
Oliver de la Villa de Tauste del Lugar del Villar
de las Navarras, y de la Villa de Longares,
informen respectiva, y separadamente
con la mayor posible brevedad, sobre el contenido
de los Memoriales dados á S. M. por Joaquín
Turte, Valero, Pascual Fomen Condover, Anto-
nio de Arequi, y Clemente Cortes, en que los
dos primeros solicitan Notaria de Peinos,
y los dos siguientes mudan el do-
micilio, en los Pueblos que expresan;
teniendo presentes las Ordenes ultima-
mente comunicadas sobre arreglo
de Exrivanos Reales, no omitiendo de-
cir en dichos Informes la edad, idonei-
dad, conducta, y circunstancias de estos
Pretendientes, y si hay necesidad, ó no
de ellos, expresando dichos Corregidores

si está, ó no hecha en sus Partidos la re-
duccion de Exrivanos Reales: Itaque
expedientes separados, con copia de la
Carta, y de este Auto, y con los Infor-
mes, paven á la vista del Fiscal de su
Mag.^d = Está rubricado, //

La copia de su Original á que me refiero, y de
que Certifico = El sobre p.^{to} = Sugero = Valga.

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Enora } En 21 de Junio se remitió en copia del
Memorial, con las cartas ordenes y
respondientes a los correidores de
cinco villas y palatayud, y a los Ayun-
tamientos de Aautic y Olbei.

12
Mor
Nuestro: mio: Con la mayor brevedad posible infor-
mare a el Real Auor de esta Aud. quanto se me ha
ca sobre el contenido del Memorial dado a su Mage-
stad por Antonio Corraquevi Conde Real, de q. se
vire p. m. remitiame copia en fha de 21 de Junio
este corriente año y tenia presente todo lo
demas q. p. m. me advierte de Orden de dha Superioridad.

Dios que a p. m. a. v. r. de
Julio de 1704

P. d. M. de la
nigra de la

Pantaleon
Montesino

W. N. Juan Cabada.

1
Cmo Señor

Don Juan Perez Garcia, Marcos Perez Calbo, Medalla,
Juan de Fuentes, Miguel Magaña Marco, Regidor,
y Josef Magaña, Procurador Sindico, Justicia, y Ayun-
tamiento, del lugar de Dolores del Partido, y Com-
de de Calatayud, havemos recibido la Carta Orden
del R. C. Confecta de 21 de Junio, por el qual se
enquienos pidiere, suplica satisficiera el Real Audi-
to, a una Orden del Supremo Consejo de la Camara
Haxxevuelto, que con la mayor posible brevedad, infor-
mamos a V. E. sobre el contenido del Memorial, en
quienos remite Copia, dado a V. E. por Antonio de
Cotaxequi, Escribano R. con su licencia en la villa de Ta-
lante, en que solicita V. E. permitta, mudar la resi-
dencia, deste Pueblo con lo demas que expone en
Carta Orden, en su cumplimiento. Decimos que en ex-
to, y considero, quanto expone en su Memorial
Publico, y Notorio, en este Pueblo, y Semanti en
en el Consejo del R. C. de V. E. por lo que se

su salud, y vida como lo tiene expuesto por los
dolor medicos. Que orde de Cdad de Fierda Año
delamas apreciable Valmociudad, Conducta, y
Circunstancias que fueren a petere en el empleo
de Cte. pues devesi años antes devesi Cte. Real y
Exerica en este Pueblo y Cte. Ayuntamiento. y se fecho
con el mayor acierto y satisfaccion del Pueblo y
lo consideramos muy util, y necesario para el Cobro
de la secretaria de Ayuntamiento. y para reunir
Contratos, y Diligencias Judiciales, podra ser muy
necesario en los Lugares de Obispo
monasterios, Alaxos, Carrozon, y montes que
hallan sin Cte. Real, ni Local, al rededor de estos
los dolores aditarca econatna al camino con que
podra acudir a toda necesidad de aquellos, Por todo lo
al consideramos muy util y necesario su ereccion
en este Pueblo de Obispo, Cte. y podran, y amor Informar
en cumplimiento de satisfaccion adha orden, y acompaña
este, envuella la copia indiciada al uenmoial al po
terio de

Nro. C. que a. E. m. d. d. Obis. Julio de 1772

D. Luis de C. la Terticia
Ayuntamiento al Lug. de Obis.
Joaquin Perez Garcia
Maxes Perez Callo
Franc. Fuentes
Jofe Magana

V. S. del R. Acuerdo al Exo. Reino

Que para mis Dirijo el Informe
y para el cumplimiento p. el R. Real
Sobre la obediencia a los Reales
Consejos de Obis. y al Juzgado de
esta Villa para trasladar a la
Cia al Obispo de Obis.

Dirigido a
m. d. d. Obis. y Julio de 1772

Alm. C.
Obis. de la Villa de Obis. y
Viduo de Obis. y
Man. Obis. y
Pedro de Obis. y
Jofe de Obis. y

Man. Obis. y

1
Muy Señores mis Dirijo el Informe
q. por la de V. comedia p. el R. Nuncio
sobre la obediencia a Rm. Comisario
Consejo de los Reyes y del Tugado de
esta Villa para trasladar a su residen-
cia al lugar de Olbet

Dijo que a v.
m. an. Jure y Julio 8 a 1774

Ploma
Al Ex. la Villa de Jure y jurisdic.
Tidro de Olleta
Man. Navar
Pedro de Gonzalo
Miguel S. A. 13

En J. N. Juan Labrador

Ex^{mo} Sr^o

Por Cedula de D.^{na} Juan Labrador Secretario
de Gobierno, y R.^{do} Alcaide de 21 de Junio
propio pasado, se me incluyó la orden
de v.e. en la q.^{ta} se me manda informe al
tenor del Memorial dado á S.^{to} por el In-
tonio Cotaquiqui C.^{no} R.^{do} en el q.^{to} solicita
mudar su Residencia de esta Villa al Pu-
gar de Olbá, por no ser adaptable este
temperam.^{to} á su salud, expresando en dho
Informe la edad, Idoneidad, conducta, y
circunstancias del Postulante, y si hay, ó
no necesidad de él en esta Villa. En su ob-
serv.^{to} Dbo. Sr.^o que S.^{to} le confirió
á dho. Cotaquiqui la Escri.^a de el Juzgado de
esta Villa, con residencia en ella, el que se
presentó con este auto, y sin duda por

no serle adaptable este temperamento
a su salud, se trasladó al lugar de Elbe-
yendo en esta Villa C.^{no} que interina-
m^{te} decompensase la C.^{no} a su persona
Este Pueblo nueva prueso C.^{no} q. la prueba
con quidemia fiza; p.^a aung. hay dos C.^{no}
maj, q. lo son llan. Cipillan, y Miguel
Lanza, se hallan ambos de adelantada
edad: El primero, se niega a servirle p.^a
su imposibilidad en exarix: O al segund
no le es posible llevarla por se.^a tanto por
ser secret.^o de este seun.^{to}, como por au-
mentale combulciones a las manos, q. le
inhabilitan muchas veg. al desempeño
de su prim.^a obligacion. Que el pretend.
se alla en la edad de treinta años: su
Conducta, y Circunstanc. se tienen por
apreciables, y se supone idoneo para el
desempeño de su oblig.ⁿ Que es q. puede
informar a V. C. sobre el contenido

del Memorial, y orden. De mi Comis.ⁿ

Fuente

20 de Julio de 1794

Fidaxo de Olleta De acuerdo de los 11

Man. Navarro

Pedro Beronides

Miguel Salas

Mig. Cortes

M.

16
Yo, el Manos Am. el Infante
que se Subió Mandarme. El R.º Acuerdo
do, sobre la Remoción. El Ex.º E. lo R.º
no Antonio E. Enemagui. El Lugar.
E. Ollos E. esta Comprensión, a la Villa
E. Puroto; Enagua vestida y m. hacedo
viente, a, los 3.º. El R.º Acuerdo

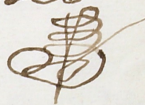
Nro. Señ. Que a. m. m. d.º
Calatayud, y Julio 1.º E. N.º.º.
Vicente Perra. 

5.º D.º Juan. Laborda.

16
Ex^{mo} y^{ra}

Para poder dar conel devido aucto el
Informe, que V^e. se digno pedirme en fhe
E 21. El anterior Mes E Junio, por
medio de su Secretario D.^o Juan Laborde
con remision E la Copia El Memorial
dado, a, E M. por Antonio Estarcequi, nate
ral E la Villa E Tauste, sobre su subro-
tencia conel Exercicio E Ex.^{no} E lo Reg
nos en el Lugar E Obis, y que no solo p
aseñalada su residencia, a, Ma Villa
E Tauste, por la poquissima salud que
alli gozaba: Devo Manifestar, a, V^e. que
quanto enou Memorial propone, es obiden-
tissimo, y acerto: Asi lo experim.^{te} apoco tiem-
po que estubo sirviendo aquella Secretaria,
de forma que viendose quebrantado en
su Salud, y que su Dolencia se incrementa-
ba, le Mando el medico E aquella bol-
biese, a, el Lugar E Obis, donde se ha via

Cuando, y en la actualidad vive; Encuyo tempe-
ram.^{to} parece, segun las Circunstancias & su
situacion, puede afianzar su salud y asi
desempenaria aquella Secretaria & Ayun-
tam.^{to}, logrando al mismo tiempo el beneficio
& obsequio sus Instam.^{tos}, y otras vo-
luntades de los Pueblos inmediatos, a,
Olbes; qual lason Villita, Morata & Xilota
Alarba, Castexon, y Montexde; cuyo exen-
dado parece le contribuye a su mejor salud
que acaso aunque Tober, y en la edad de
30. años no podia conseguir en su Traxlar.^{da}
sus Circunstancias & Vericidad, aptitud, y
hombria & bien, me constan pues le comen-
do, y de ello tengo los mejores Informes; sin
que todavia se haya hecho eneste Partido la
reduccion & Ex.^{no} Je quanto puedo In-
formar, a, V.E. Calatayud y Tallo SA. EN 1721.

Ex.^{mo} Sr.
A. L. O. & V.E.
Vicente Perales


10
Muy Señor mío: Paso á mano de Vn el informe
adjunto sobre el contenido del Memorial, cuya Copia
rebuélvo, vado á Vn. Mag. por Antonio Cerecedo, como Vn.
á fin de q. se oia Vn hacerlo presente á la
Superioridad del Real Chancero de esa Audiencia.

Dios que á Vn m. a. Oct 16 de Julio de 1744,

B. L. de Vn. su
may. att.º. Serv.º.

p
Pantaleon Montesinos

L. Juan Laborda.



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

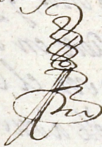
E. b. l.
Mmo. Senor.

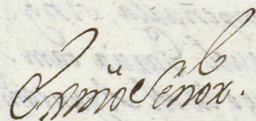
En satisfaccion a el oficio q. por V. E. se me manda
hacer con Carta acordada de Dn. de Tunio ultimo sobre
el contenido del memorial del dho. Mag. por Antonio
Erazoguiri E. no Real en q. solicita mudar su residencia
de la Villa de Taurito a una de las Cinco de este Condeado
al Lugar de Olve q. pertenece a la Comunidad de
Cataxagua, y con las seguras noticias q. en su vista
atend. he tomado. Devo exponer a V. E. que el
año pasado 1792. se dignó su mag. conceder a dho.
Erazoguiri Notaria de los dho. con la Excmo. a el
Tuzgado de la Ciudad de Taurito con Residencia
en dta. y q. en su vista habiendo el su dho. p. sen.
atendido en la misma acerca su destino, experimento
no era el clima y temperam. to de aquella Villa adap-
table a su salud. por no haberse curado en ella, bien si
debe muy bien en el Lugar de Olve por cuyo motivo
se traslado a dte. dejand. encargada interinam. la
Cofia del Tuzgado de Taurito a Manuel Cupillaro
E. no Real Secin. a ella, quien por su adelantada e-
dad, y ajetuabitudines no puede desempeñarla, sin q.
pueda encargarse de este Oficio Miguel Garcia tam-
bien E. no Real por tener a su cargo la del Ayuntamiento.

sea igualm. & bastante edad, y citos incultas &
 Conducirlos a las maris q. le inavilitan muchas
 veas el tiempo a su primera obligacion; En esta
 cierta inteligencia y en la de que a dño Estanqu. y
 su valid es contrario el clima, y temperamto de
 Tauris, puede S. E. revocarse inclinacion informame
 a la C. Persona; a fin de q. se le conceda la gra-
 cia q. solicita; de ampliando la Notaria del
 Preins al lugar de Oveg, con avarias de la Crnia al
 Turgado de Tauris, cuya provision conviene recuaja
 primeram. En sugeto q. es personalm. la sierva. El
 mencionado Estanqu. es de edad de veinte años, su
 conducta, y circunstancias son apreciables, y habil
 en su profesion. Que lo quanto sobe dice acunt
 pueb, y debo informar a S. E. Dñ. Julio 16, de
 1794

Op no Señor

Pantaleon Montesinos





DE OFIC. OTAVIO OLLO
 DE OFIC. OTAVIO OLLO
 DE OFIC. OTAVIO OLLO





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

El Fiscal de S.M. Dice: que aunque la certificación
del Medico que obra en este exp.^e, no esta suada como
deviere, se hallan justificadas sus expensas p.^a los enfer-
mos tomados con orden de V.C.; por lo mismo no en-
cuentra reparo el Fisc.^l de S.M. en q.^e se haga el que
manda la Superioridad sobre la solicitud de Antonio
Chanequi, para lo cual tienen estado el exp.^e, apo-
yando la pretension.

V.C. resolviera como siempre lo-
mas acertado y conveniente. Taxag.^a 27. de Julio
de 1794. =

Auto
S.S.

Su ex. a

Vega

villava

diomas

Cezem. a

Excmo. Sr. D. Juan de Ovando yecho en 1704. 20. 1

Este Expediente se pase al Señor D. Miguel de Villava para que anejele el Informe que corresponda.

[Signature]

[Signature]

Señor

En Carta con de S. de Juan proximo
servicio D. M. remitir a Informe
de este Sr. Aud. entre otros el
num. dado p. Sr. Ant. Otazegui
trasladar su domicilio desde la Villa de Taus
te al Lugar de Olves donde se ha criado

Mediante con el respeto debido remando
Informar alos Ayuntam. de San Puellos
y alos Correg. de Calatayud y Santa villa
y Calatayud a donde se poseen. parte
neces y Gobierno en esta traslacion
al nuevo. Vuestro nro. impo. re-
nunciando ya conia de esta villa conda
renuncia en su muer. Ant. Otazegui
y lo mismo exoneran dho. Correg.
La Aud. envia de todo y confor. mander
en la Censura Fiscal entiendo que en con-
te. q. admitiendo dha. renuncia Vm.

Conceda al sup^{te} la gra que solicita
V. M. sin embargo H^a de Aragón
sete 22. de 1794.

Remito a V.S. el informe adjunto que hace esta
Audencia por la instancia de Antonio Estare-
gui Escribano Real con residencia en la Villa
de Tauste en que solicita licencia para trasladar
su domicilio al Lugar de Olveir: afin de que
con el Memorial, y documento que devuelbo
lo haga V.S. presente a la R^l. Camara

Dios que a V.S. m. d.
Zaragoza 23 de Setiembre de 1794.

S.^{or} Conde de Valde Llano.

Yo el Rey en su Consejo de Indias
por el qual se ha acordado que para
que el dicho Rey sea informado de lo que
se trata en el dicho Consejo de Indias
se le presente un traslado de lo que
se trata en el dicho Consejo de Indias
para que sepa lo que se trata en el
dicho Consejo de Indias.

Yo el Rey en su Consejo de Indias

Yo el Rey en su Consejo de Indias

Yo el Rey en su Consejo de Indias